



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, Treinta y uno (31) de enero de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, Treinta y uno (31) de enero de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	María Teresa Castaño Aristizábal CC N.º 22.527.932
Ejecutado	Sharon Edith Segura Cárdenas CC N.º 1.131.108.658
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00280.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde 19 de agosto de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022								
							Capital	\$5.000.000
							Fecha inicio de la liquidación	19/08/2021
							Fecha final de la liquidación	25/10/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	12	\$38.703	
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$96.521	
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$99.145	
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$96.926	
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$101.132	
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$102.175	
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$95.286	
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$106.392	
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$105.845	
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$112.747	
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$112.485	
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$120.662	

AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$125.318
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$127.410
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	25	\$110.546
Total Intereses							\$1.551.294

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$5.000.000
Intereses moratorios causados desde 19 de agosto de 2021 hasta el 25 de octubre de 2022	\$1.551.294
TOTAL	\$6.551.294

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$6.551.294**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIJAIL MIRANDA VILLAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00280.00.

Firmado Por:
Mijail Miranda Villar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03648ad7dd2aad713bc1a0a8b17a186fd93e29b14cd161644bde8d2b4b7e5220**

Documento generado en 31/01/2023 12:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>